

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

MILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812:

todo aquello que se oponen o no dicen perfectas como
 vidad a lo dispuesto en la Constitucion para las leyes
 mas Respetables de nuestros Codigos si en algun modo
 se oponen a ellas, estan derogadas. Es pues Vd. iudica
 y despreciable la mania q. manifiesta D. Domingo
 Nieto de q. se formo nueva Junta de Propios y Arre-
 nios queriendo hacer subsistentes en esta parte
 los Reglamentos e instrucciones del Consejo de los
 Años Mil setecientos quarenta y Cinco, y Mil sete-
 cientos sesenta, mandados guardados por Acuerdo de
 Diez y Nueve de Agosto de este ultimo año, y
 despreciando para ello todo el Título Sexto, Cap.
 primero de la Constitucion y ley fundamental de
 la Monarquia q. Señala la Autoridad Respon-
 sabilidad, y dependencia q. han de tener los
 Ayuntam.^{tos} en el gobierno interior de los Pueblos,
 en la Administracion e invencion de los Cauda-
 les de Propios y Arrengios, y en todas las demas
 obligaciones que se ponen a su Cuidado con ente-
 ra independencia de toda otra Autoridad q. no
 sea la Diputacion Provincial, y el gobierno
 Supremo. Tambien es Reprehensible q. para
 desairar, y comprometer la Autoridad de los Ayun-
 tam.^{tos} se viene a poner la Intervencion

80

